

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 170

BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 1509/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 6648/97, 4682/00 y N° 6444/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 884 del 14 de noviembre de 2005 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de **sr. ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA.**



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 170



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 884 del 14 de noviembre de 2005 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 884 del 14 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signatures)

RESOLUCION N° 170

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

170



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología

TÍTULO: ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Se exige título de egresado de las carreras de Psicología, Medicina o Fonoaudiología emitido por universidades argentinas o extranjeras con títulos equivalentes

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas Obligatorias	Carga Horaria Total
Neuropsicología (Módulo I)	48
Neuropsicología (Módulo II)	48
Evaluación Neuropsicológica	48
Tratamiento Rehabilitador en Neuropsicología	48
Clínica de las Alteraciones del Lenguaje	48
Neuropsicología del Envejecimiento. Deterioros Cognitivos	48
Neuropsicología Infantil (Módulo I)	48
Neuropsicología Infantil (Módulo II)	48

Prácticas Clínicas Obligatorias:

Neuropsicología del Adulto	80
Neuropsicología Infantil	80

Asignaturas Optativas:

Elementos de Neurología para Neuropsicología	24
Elementos de Lingüística y Psicolingüística	24
Elementos de Neuropsiquiatría	24
Neuro y Psicofarmacología	24
Tratamiento de las Alteraciones del Lenguaje	48
Neuropsicolingüística Cognitiva	24
Metodología de la Investigación en Neuropsicología	24

SW, OTRO REQUISITO:

- Tesis de Maestría

Total de Horas de Cursos Obligatorios: 384 horas



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

170



Total de Horas de Prácticas Obligatorias: 160 horas

Total de Horas de Cursos Optativos: 96 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 640 HORAS

ABD.

(Handwritten signatures)